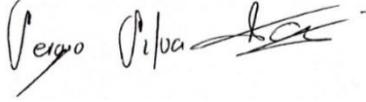


RADICADO N°: 686554089001-2019-00038-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO: CRISTIAN ESTEBAN MARIN QUINTERO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, liquidación de crédito en tanto fenecido el término de traslado no existió pronunciamiento de la contraparte. Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante visible dentro del expediente digital 002AllegaliquidacionCredito.pdf, de la cual se surtió su respectivo traslado mediante fijación de traslado No. 25; traslado que feneció sin ser objetada por la contraparte, encontrando el despacho que la misma se encuentra conforme a los parámetros establecidos tanto en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución calendado del quince (15) de octubre de 2019 (folio 110 001Cuaderno principal.pdf) como con el artículo 446 del Código General del Proceso, este estrado judicial impartirá consecuentemente su aprobación.

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por monto de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 19.873.292)**, toda vez que surtido su traslado no fue objetada dentro del término legal, se le imparte su aprobación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

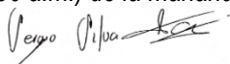


YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
Juez

#### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **30 de noviembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN  
SECRETARIO

